

Auto Sustanciación No. 494
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00051
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA
Demandado: CHARLES RAMÍREZ QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la **TESORERA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, sobre las medidas cautelares aplicadas al señor **CHARLES RAMÍREZ QUINTERO** en su calidad de parte demandada, mediante oficio fechado del catorce (14) de junio del año en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 28 del Cuaderno Principal.

Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud de la citada **TESORERA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, procede el Despacho a requerir al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que le aclare a esta Instancia Judicial, cual es el problema que presente la consignación del citado pagador, habida cuenta que, manifiesta que al realizar la respectiva consignación les arroja **"ERROR"**.

Ahora, procede el Despacho a reiterar los datos de consignación; Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**, a nombre de la señora **VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.105.785.971, con destino al proceso **17 380 3184 002 2022 00051 00**.

Finalmente, y dándole tramite a la solicitud de la parte demandante, se le autoriza el acceso al expediente digital de la referencia, para que, pueda descargar las actuaciones adelantadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

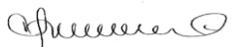
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 091 del 21 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 494
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00051
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA
Demandado: CHARLES RAMÍREZ QUINTERO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria